

Poder Judicial de la Nación

Córdoba, 28 de abril de 2025.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “**Cortez Jimena Marlene s/ Legajo de Ejecución**” (EXPTE. N°46301/2016/TO1/6), venidos a conocimiento de este Tribunal a fin de resolver la solicitud de adelanto de fondo de reserva en favor de la interna Jimena Marlene Cortez;

Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante nota manuscrita, la interna Jimena Marlene Cortez solicitó se autorice la liberación de su fondo de reserva para gastos personales y para los gastos de las salidas transitorias que viene gozando.

Por su parte, el Defensor Público Oficial solicitó se haga lugar a lo requerido por su defendida y, en consecuencia, que el Tribunal ordene la disposición anticipada del fondo de reserva a Cortéz. Fundó lo solicitado en que la interna no recibe visitas ni paquetes, necesita adquirir elementos básicos como alimentos, insumos de higiene y tarjetas telefónicas, además para costear los gastos de las salidas que viene usufructuando.

II. Se encuentra incorporado en autos informe elaborado por el CCN° 3 de NOA Salta, del cual se desprende que la interna cuenta con un total en su fondo de reserva de setecientos cuarenta y siete mil dieciocho pesos (\$747.018); asimismo, detalla el área social que la familia de la interna Cortez reside en Jujuy y que no recibe ningún tipo de visitas o videollamadas y que actualmente se encuentra incorporada en la 2da etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación.

III. Al contestar la vista que le fuera corrida, el representante del Ministerio Público Fiscal se pronunció favorablemente y argumentó que esa fiscalía no tiene objeción alguna que formular, teniendo en cuenta que el dinero será destinado por Cortez para costear las salidas programadas de la interna y para solventar gastos de índole persona.

IV. Previo a resolver, corresponde señalar que el art. 128 de la Ley 24.660 establece que: “*El fondo propio, deducida en su caso la parte disponible que autoriza el artículo anterior, constituirá un fondo de reserva, que deberá ser*

depositado a interés en una institución bancaria oficial, en las mejores

Fecha de firma: 28/04/2025

Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: CAROLINA PRADO, JUEZ DE CAMARA



#37984963#453305180#20250428082436404

USO OFICIAL

condiciones de plaza. Este fondo, que será entregado al interno a su egreso, por agotamiento de pena, libertad condicional o asistida, será inaccesible e inembargable, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129. Los Reglamentos establecerán en casos debidamente justificados y con intervención judicial, la disposición anticipada del fondo de reserva. En el supuesto de fallecimiento del interno, el fondo de reserva será transmisible a sus herederos”.

Así las cosas, en el supuesto de autos se halla justificada la necesidad de la interna Cortez de disponer anticipadamente de la totalidad de su fondo de reserva, a fin de afrontar sus gastos personales en el establecimiento penitenciario y de costear las salidas transitorias que tiene autorizadas. Al objeto, se tiene en cuenta además que, conforme hace saber el área social, la interna no recibe visitas ni asistencia económica de ningún tipo, residiendo su familia en la provincia de Jujuy.

Por las razones dadas, corresponde autorizar a la interna Jimena Marlene Cortez el acceso anticipado de la totalidad de su fondo de reserva.

Por ello y de conformidad con el dictamen fiscal;

RESUELVO:

AUTORIZAR a la interna Jimena Marlene Cortez a disponer anticipadamente de la totalidad de su fondo de reserva.

Protocolícese y hágase saber.

